Villavicencio, 09 de marzo de 2026

Doctora,
LINDA DELCY GUZMAN GUTIERREZ
Secretaria De Vivienda
Gobernación del Meta

Doctor,
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente de Asuntos Contractuales
Gobernación del Meta

Asunto: Entrega de Evaluación Preliminar al Concurso de Méritos GCSJ-CM-002-2026

Cordial saludo:

En atención a la designación para efectuar evaluación técnica del concurso de méritos: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS Y PRIORITARIO VIP, CIUDADELA SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, entregamos la evaluación del proceso en mención de los proponentes: VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL $4.418.416.046,62

1. PROPONENTE: CONSORCIO BUILDING HOUSES
INTEGRANTES: MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 901.782.673-1
PORTICO CONSTRUCTORA S.A.S NIT
900.360.747-1

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos, para lo cual se determinará si es HABIL TECNICAMENTE.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

CRITERIO	RESULTADO
1. Experiencia del Proponente	Hábil/ No Hábil
2. Experiencia del Equipo de Trabajo	Hábil/ No Hábil
3. Cronograma de Actividades a Desarrollar	Hábil/ No Hábil
4. Laboratorio de control de calidad e inocuidad	Hábil/ No Hábil

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

En atención con el numera 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de hasta un (01) contrato debidamente ejecutados y liquidados, que se encuentre registrado en el RUP, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la ejecución de **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR DE VIVIENDA,** y que cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso es decir **2.523,50 SMMLV.** Adicionalmente, el contrato aportado deberá contener y acreditar la totalidad de los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 14 18 00	Administración de instalaciones

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción y certificación.

Con el contrato aportado se deberá acreditar:

1. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de viviendas de interés prioritario o vivienda de interés social. Dicho requerimiento podrá acreditarse a través del objeto de la experiencia que pretende acreditar, su alcance, obligaciones o actividades.

2. Haber realizado interventoría en el ámbito: a) técnico, b) financiero o contable, c) administrativo, d) legal, e) ambiental. Dicho requerimiento podrá acreditarse a través del objeto de la experiencia que pretende acreditar, su alcance, obligaciones o actividades.

3. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 467 unidades de vivienda.

4. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 103 viviendas unifamiliares (casas).

5. Haber realizado la interventoría (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 364 viviendas multifamiliares (apartamentos).

NOTAS GENERALES:

El oferente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción y certificación.

El oferente deberá diligenciar en el formato -anexo con el contrato que pretende soportar la experiencia requerida por la Gobernación, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad el primer (1) contrato, relacionado en el anexo. Independientemente de que sean presentados por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando el contrato que cumpla con lo exigido en este numeral.

El oferente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para la acreditación de la experiencia solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el o los contrato (s) que aparezca en el respectivo Registro Único de Oferentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Si un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Oferente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el contrato(s) que se pretendan acreditar como experiencia haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, para efectos de su valoración únicamente se reconocerá el número de unidades habitacionales (unifamiliares y multifamiliares) ejecutadas en proporción al porcentaje de participación que se haya establecido para el proponente plural en el respectivo contrato, conforme a la documentación aportada.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

En caso de acreditación de la experiencia con contratos suscritos con entidades de derecho privado, el oferente deberá adjuntar con su propuesta, factura, declaración de IVA del respectivo contrato, licencia de construcción y comprobantes de egreso.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

El oferente persona natural, jurídica y oferente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del oferente requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a las empresas mipyme.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados relacionados con el objeto, terminados y liquidados, con el cumplimiento de la totalidad de los demás requisitos habilitantes relacionado en el acápite de la experiencia, tal como se relaciona a continuación:

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de máximo Dos (02) contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, que se encuentre registrado en el RUP, y que

cuyo objeto se encuentre relacionado con la **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR DE VIVIENDA**, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso es decir **2.523,50 SMMLV.**

Cada uno de los contratos deberá contener y acreditar la totalidad de los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 14 18 00	Administración de instalaciones
90 11 16 00	Servicios de personal temporal

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción y certificación.

Con la sumatoria de (el) o (los) contrato(s) aportado(s) se deberá acreditar:

1. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de viviendas de interés prioritario o vivienda de interés social. Dicho requerimiento podrá acreditarse a través del objeto de la experiencia que pretende acreditar, su alcance, obligaciones o actividades.

2. Haber realizado interventoría en el ámbito: a) técnico, b) financiero o contable, c) administrativo, d) legal, e) ambiental. Dicho requerimiento podrá acreditarse a través del objeto de la experiencia que pretende acreditar, su alcance, obligaciones o actividades.

3. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 467 unidades de vivienda.

4. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 103 viviendas unifamiliares (casas).

5. Haber realizado la interventoría (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 364 viviendas multifamiliares (apartamentos).

NOTAS GENERALES:

El oferente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción y certificación.

El oferente deberá diligenciar en el formato -anexo con el contrato que pretende soportar la experiencia requerida por la Gobernación, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos (2) contratos, relacionados en el anexo. Independientemente de que sean presentados por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando el contrato que cumpla con lo exigido en este numeral.

El oferente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para la acreditación de la experiencia solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el o los contrato (s) que aparezca en el respectivo Registro Único de Oferentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Si un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Oferente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando (el) o (los) contrato(s) que se pretendan acreditar como experiencia haya(n) sido ejecutado(s) mediante consorcio o unión temporal, para efectos de su valoración únicamente se reconocerá el número de unidades habitacionales (unifamiliares y multifamiliares) ejecutadas en proporción al porcentaje de participación que se haya establecido para el proponente plural en el respectivo contrato, conforme a la documentación aportada.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

En caso de acreditación de la experiencia con contratos suscritos con entidades de derecho privado, el oferente deberá adjuntar con su propuesta, factura, declaración de IVA del respectivo contrato, licencia de construcción y comprobantes de egreso.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y se deberá acreditar una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015).

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos relacionados con el objeto, terminados y liquidados, con el cumplimiento de la totalidad de los demás requisitos habilitantes relacionado en el acápite de la experiencia, tal como se relaciona a continuación:

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de máximo Dos (02) contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, que se encuentre registrado en el RUP, y que cuyo objeto se encuentre relacionado con la **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR DE VIVIENDA**, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso es decir **2.523,5C SMMLV.**

Cada uno de los contratos deberá contener y acreditar la totalidad de los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 14 18 00	Administración de instalaciones
80 11 16 00	Servicios de personal temporal

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción y certificación.

Con la sumatoria de (el) o (los) contrato(s) aportado(s) se deberá acreditar:

1. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de viviendas de interés prioritario o vivienda de interés social. Dicho requerimiento podrá

acreditarse a través del objeto de la experiencia que pretende acreditar, su alcance, obligaciones o actividades.

2. Haber realizado interventoría en el ámbito: a) técnico, b) financiero o contable, c) administrativo, d) legal, e) ambiental. Dicho requerimiento podrá acreditarse a través del objeto de la experiencia que pretende acreditar, su alcance, obligaciones o actividades.

3. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 467 unidades de vivienda.

4. Haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 103 viviendas unifamiliares (casas).

5. Haber realizado la interventoría (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de mínimo 364 viviendas multifamiliares (apartamentos).

NOTAS GENERALES:

El oferente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción y certificación.

El oferente deberá diligenciar en el formato -anexo con el contrato que pretende soportar la experiencia requerida por la Gobernación, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos (2) contratos, relacionados en el anexo. Independientemente de que sean presentados por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando el contrato que cumpla con lo exigido en este numeral.

El oferente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para la acreditación de la experiencia solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el o los contrato (s) que aparezca en el respectivo Registro Único de Oferentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Si un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Oferente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando (el) o (los) contrato(s) que se pretendan acreditar como experiencia haya(n) sido ejecutado(s) mediante consorcio o unión temporal, para efectos de su valoración únicamente se reconocerá el número de unidades habitacionales (unifamiliares y multifamiliares) ejecutadas en proporción al porcentaje de participación que se haya establecido para el proponente plural en el respectivo contrato, conforme a la documentación aportada.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

En caso de acreditación de la experiencia con contratos suscritos con entidades de derecho privado, el oferente deberá adjuntar con su propuesta, factura, declaración de IVA del respectivo contrato, licencia de construcción y comprobantes de egreso.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (Parágrafo 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015).

El oferente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según la causal invocada.

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los archivos PDF, se evidencia en los mismos: **Nombre del integrante** — **Compromiso (%) (1)** MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S 901.782.673-1 — 90% PORTICO CONSTRUCTORA S.A.S 900.360.747-1 — 10% **CONTRATO N°. 1** Copia de contrato, aclaratoria del contrato, acta de conformación de unión temporal, acta de recibo final, acta de terminación, acta de liquidación y certificación del contrato N° 574 de 2014 cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y AMBIENTAL A OBRAS CONTRATADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEL META A TRAVEZ DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL META FOVIM"* **ENTIDAD CONTRATANTE:** GOBERNACION DEL META **CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL INTERVIVIENDAS META 2014, integrada por NELSON ORLANDO BARRERA TORRES con C.C. 9.396.784 porcentaje de participación 37,5%, Fabio Andrés Murcia Quintero con C.C. 80.093.728 porcentaje de participación 37,5% y DIARCO S.A.S con NIT: 844.001.720-1 porcentaje de participación 25%, según acta de conformación aportada. ***INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA: MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S*** **VALOR**: $ 1.843.803.760,00 = 2.499,33 SMMLV **VALOR EN SMMLV SEGÚN % PARTICIPACIÓN:** 937,25 SMMLV **FECHA DE INICIO:** 08/09/2014 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 28/07/2017 Con la certificación anexa Acredita: NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE VIVIENDA: 1.824 NÚMERO TOTAL DE UNIDADES HABITACIONALES UNIFAMILIARES (CASAS): 1.824 **NUMERO DE** UNIDADES UNIFAMILIARES / **UNIDADES DE VIVIENDA QUE INTERVINO O SUPERVISÓ SEGÚN PARTICIPACIÓN: 684** Con el contrato aportado demuestra que intervino a proyectos de construcción de vivienda de interés social Con el contrato aportado demuestra que realizo interventoría técnica, legal, administrativa, financiera contable y ambiental.	CUMPLE

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**

Revisado el RUP de MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S en el consecutivo 11 se evidencia los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 14 18 00	Administración de instalaciones
80 11 16 00	Servicios de personal temporal

CONTRATO N°. 2

Copia de contrato, acta de conformación de unión temporal, acta de recibo final, acta de terminación, acta de liquidación y certificación del contrato N° 285 de 2016 cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) VILLA MARCELA Y URBANIZACIÓN SIERRA NEVADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"*

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL M, integrada por Carlos Humberto Plazas Ramirez con C.C. 19.331.970 porcentaje de participación 1%, INVERS MURCIA SAS con NIT: 900.360.747-1porcentaje de participación 50% y Fabio Andrés Murcia Quintero con C.C. 80.093.728 porcentaje de participación 49% según acta de conformación aportada.

INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA: MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S y PORTICO CONSTRUCTORA S.A.S.

VALOR: $ 1.431.604.563,38 = 1.728,74 SMMLV
VALOR EN SMMLV SEGÚN % PARTICIPACIÓN: 1.711,45 SMMLV
FECHA DE INICIO: 15/04/2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 26/006/2019

Con la certificación anexa Acredita:

NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE VIVIENDA: 900
NÚMERO TOTAL DE UNIDADES HABITACIONALES MULTIFAMILIARES (APARTAMENTOS): 900

NUMERO DE UNIDADES UNIFAMILIARES / **UNIDADES DE VIVIENDA QUE INTERVINO O SUPERVISÓ SEGÚN PARTICIPACIÓN: 891**

Con el contrato aportado demuestra que intervino a proyectos de construcción de vivienda de interés prioritario
Con el contrato aportado demuestra que realizo interventoría técnica, legal, administrativa, financiera contable y ambiental.

CUMPLE

Revisado el RUP de MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S en el consecutivo 16 se evidencia los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 14 18 00	Administración de instalaciones
80 11 16 00	Servicios de personal temporal

Revisado el RUP de PORTICO CONSTRUCTORA S.A.S en el consecutivo 29 se evidencia los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 14 18 00	Administración de instalaciones
80 11 16 00	Servicios de personal temporal

2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

La secretaria de Vivienda del Departamento del Meta requiere se acredite como condiciones técnicas mínimas, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del contrato a celebrar. el presupuesto oficial y los componentes del proyecto, el siguiente equipo mínimo de trabajo necesario para desarrollar la interventoría. Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos, que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar con su propuesta los siguientes profesionales y su dedicación (hombre-mes), donde demuestren su capacidad técnica para la ejecución de la interventoría, los cuales, para acreditar su formación académica, experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
Ítem	**Cargo**	**Perfil**	**Cantidad**	**Dedicación**
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Deberá ser arquitecto y/o ingeniero civil, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el	2	70%

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
Ítem	**Cargo**	**Perfil**	**Cantidad**	**Dedicación**
		consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA. Deberá acreditar su experiencia profesional general mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional, la cual deberá contar como mínimo ocho (8) años de expedida. Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo cuatro (4) años en la ejecución de interventorías de contratos de construcción de vivienda. La experiencia específica del personal se podrá acreditar mediante certificaciones expedidas por entidades públicas contratantes a través de la cual se constate que hizo parte del equipo de trabajo que desarrollo el contrato. Tratándose de certificaciones expedidas por entidades privadas o por particulares, el proponente deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o jurídica contratante, o por el representante legal del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, quien ostente la facultad legal para certificar y con quien se hubiere mantenido el vínculo laboral o contractual. Dicha certificación deberá acompañarse de copia del respectivo contrato y de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período de ejecución del contrato que se pretende acreditar como experiencia.		
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Deberá ser arquitecto y/o ingeniero civil, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA.	2	100%

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
Ítem	**Cargo**	**Perfil**	**Cantidad**	**Dedicación**
		Deber acreditar su experiencia profesional general mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional, la cual deberá contar con mínimo de tres (03) años de expedida. Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo un (1) año en la ejecución de interventorías de contratos de construcción de vivienda. La experiencia específica del personal se podrá acreditar mediante certificaciones expedidas por entidades públicas contratantes a través de la cual se constate que hizo parte del equipo de trabajo que desarrollo el contrato. Tratándose de certificaciones expedidas por entidades privadas o por particulares, el proponente deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o jurídica contratante, o por el representante legal del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, quien ostente la facultad legal para certificar y con quien se hubiere mantenido el vínculo laboral o contractual. Dicha certificación deberá acompañarse de copia del respectivo contrato y de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período de ejecución del contrato que se pretende acreditar como experiencia.		
3	INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL	Deberá ser ingeniero civil con especialización en estructuras y/o a fin, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA.	1	50%

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
Ítem	**Cargo**	**Perfil**	**Cantidad**	**Dedicación**
		Deber acreditar su experiencia profesional general mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional, la cual deberá contar con mínimo de tres (03) años de expedida. Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo un (1) año en la ejecución de interventorías de contratos de construcción de vivienda. La experiencia específica del personal se podrá acreditar mediante certificaciones expedidas por entidades públicas contratantes a través de la cual se constate que hizo parte del equipo de trabajo que desarrollo el contrato. Tratándose de certificaciones expedidas por entidades privadas o por particulares, el proponente deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o jurídica contratante, o por el representante legal del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, quien ostente la facultad legal para certificar y con quien se hubiere mantenido el vínculo laboral o contractual. Dicha certificación deberá acompañarse de copia del respectivo contrato y de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período de ejecución del contrato que se pretende acreditar como experiencia.		
4	INGENIERO ASESOR ELECTRICO	Deberá ser ingeniero eléctrico especialista en áreas afines de la ingeniería o de gerencia o dirección a proyectos, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA.	1	50%

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
Ítem	**Cargo**	**Perfil**	**Cantidad**	**Dedicación**
		Deber acreditar su experiencia profesional general mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional, la cual deberá contar con mínimo de tres (03) años de expedida. Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo un (1) año en la ejecución de interventorías de contratos de construcción de vivienda. Deberá acreditar el cargo de ingeniero eléctrico de interventoría en proyectos de vivienda especialista en áreas afines de la ingeniería o de gerencia o dirección a proyectos. La experiencia específica del personal se podrá acreditar mediante certificaciones expedidas por entidades públicas contratantes a través de la cual se constate que hizo parte del equipo de trabajo que desarrollo el contrato. Tratándose de certificaciones expedidas por entidades privadas o por particulares, el proponente deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o jurídica contratante, o por el representante legal del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, quien ostente la facultad legal para certificar y con quien se hubiere mantenido el vínculo laboral o contractual. Dicha certificación deberá acompañarse de copia del respectivo contrato y de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período de ejecución del contrato que se pretende acreditar como experiencia.		
5	INGENIERO ASESOR HIDRAULICO	Deberá ser ingeniero hidráulico o ingeniero civil con especialización en hidráulica o recursos hídricos, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA.	1	50%

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
Ítem	**Cargo**	**Perfil**	**Cantidad**	**Dedicación**
		Deber acreditar su experiencia profesional general mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional, la cual deberá contar con mínimo de tres (03) años de expedida. Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo un (1) año en la ejecución de interventorías de contratos de construcción de vivienda. La experiencia específica del personal se podrá acreditar mediante certificaciones expedidas por entidades públicas contratantes a través de la cual se constate que hizo parte del equipo de trabajo que desarrollo el contrato. Tratándose de certificaciones expedidas por entidades privadas o por particulares, el proponente deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o jurídica contratante, o por el representante legal del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, quien ostente la facultad legal para certificar y con quien se hubiere mantenido el vínculo laboral o contractual. Dicha certificación deberá acompañarse de copia del respectivo contrato y de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período de ejecución del contrato que se pretende acreditar como experiencia.		
6	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL S.S.T.	Deberá ser profesional en salud ocupacional, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional emitido por autoridad competente. Deber acreditar su experiencia profesional general mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional, la cual deberá contar con mínimo un (01) año de expedida.	1	70%

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
Ítem	**Cargo**	**Perfil**	**Cantidad**	**Dedicación**
		Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo un (1) año en la ejecución de interventorías de contratos de construcción de vivienda.		
7	TOPÓGRAFO INSPECTOR	Deberá ser tecnólogo en topografía, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de topografía. Deber acreditar su experiencia profesional general mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional, la cual deberá contar con mínimo cinco (05) años de expedida.	1	50%
8	AUXILIAR DE INGENIERIA O TECNOLOGO EN AREAS DE LA INGENIERIA	Deberá ser profesional en ingeniero civil o tecnólogo en área de la ingeniería, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente: Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional emitido por autoridad competente. Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo un (1) año en la ejecución de interventorías de contratos de construcción de vivienda.	3	100%
TOTAL			**12**	

Para cada uno de los perfiles enunciados se deberá acreditar lo siguiente:

1. Hoja de Vida.
2. Cédula de Ciudadanía
3. Carta de Compromiso que incluya la dedicación solicitada.
4. Autorización para el tratamiento de datos personales.

NOTA 1: La formación Académica de Tecnólogo o Pregrado deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.

NOTA 2: La experiencia profesional general se acreditará a través de la expedición de la matrícula profesional vigente o el certificado de antecedentes o la tarjeta profesional.

NOTA 3: La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones.

TRASLAPOS: Si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo periodo con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

NOTAS GENERALES:

1. Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la entidad a efecto de calcular el tiempo aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de Inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1°.) día del mes relacionado en la certificación.
- Si la certificación no incluye la fecha de terminación, deberá incluir el término de ejecución de este.

2. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos en el caso que el contratante /empleador sea una entidad pública.

3. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros,

copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta.

5. El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de NO HÁBIL.

6. Si dos o más oferentes presentan las mismas personas como integrantes del equipo de trabajo anterior, la entidad territorial certificada solicitará a los oferentes que se encuentren en esta dualidad, realizar subsanación mediante documento de manifestación autenticada por el personal ofertado, en el cual identifique al oferente con quien tiene la intención de prestar sus servicios. En el caso que se autentique la manifestación por la misma persona para ambos oferentes, prevalecerá la autenticación que se haya realizado en primer lugar.

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los archivos correspondientes a los DIRECTORES DE INTERVENTORIA, REDISENTES DE INTERVENTORIA. INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL, INGENIERO ASESOR ELECTRICO, INGENIERO ASESOR HIDRAULICO, PROFERIONAL EN SALUD OCUPACIONAL S.S.T., TOPÓGRAFO INSPECTOR Y AUXILIARES DE INGENIERIA O TECNOLOGO EN AREAS DE LA INGENIERIA, se identificó que todos los perfiles cumplen con lo requerido. En consecuencia, el oferente **cumple** con los requisitos.	CUMPLE

FACTORES DE PONDERACION

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se les otorgara el puntaje una vez se efectué la verificación de los criterios anteriores.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos exigidos por la norma, aportados en los puntajes señalados en el presente estudio previo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
CALIDAD	**88,5 puntos**
Experiencia específica adicional	48 puntos
Condiciones adicionales del equipo de trabajo	40 puntos
Factor de Sostenibilidad	0,5 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	**1 punto**

Criterio	Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25 puntos**
INCENTIVO PARA MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
Total	**100 puntos**

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En la evaluación se asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido de cada criterio y descontando las multas o sanciones.

CALIDAD:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (48/88,5 puntos)

Se evaluará la experiencia específica adicional del proponente de acuerdo con las siguientes categorías:

Experiencia Específica del Proponente	**Criterios de Ponderación**	**Puntaje Parcial**	**Puntaje Máximo**
CATEGORÍA No. 1: El Departamento del Meta, evaluará la experiencia específica del proponente en relación a las cantidades de unidades de vivienda habitacionales unifamiliares y multifamiliares que fueron objeto de interventoría, esto respecto a los contratos acreditados como experiencia habilitante.	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de entre 468 a 936 unidades de vivienda.	8	16 PUNTOS
	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de más de 937 unidades de vivienda.	16	
CATEGORÍA No. 2: El Departamento del Meta, evaluará la experiencia específica del proponente en relación a las cantidades de unidades	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de entre 104 a 300 unidades de vivienda unifamiliares.	8	16 PUNTOS

Experiencia Específica del Proponente	Criterios de Ponderación	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo
habitacionales unifamiliares que fueron objeto de interventoría, esto respecto a los contratos acreditados como experiencia habilitante.	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de entre 301 a 500 unidades de vivienda unifamiliares.	10	
	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de más de 501 unidades de vivienda unifamiliares.	16	
CATEGORÍA No. 3: El Departamento del Meta, evaluará la experiencia específica del proponente en relación a las cantidades de unidades habitacionales multifamiliares que fueron objeto de interventoría, esto respecto a los contratos acreditados como experiencia habilitante.	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de entre 365 a 600 unidades de vivienda multifamiliares.	8	16 PUNTOS
	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de entre 600 a 800 unidades de vivienda multifamiliares.	10	
	Si con los contratos aportados como requisito habilitante, se demuestra haber realizado la interventoría a (un) o (unos) contrato(s) o proyecto(s) de construcción de obra de más de 800 unidades de vivienda multifamiliares.	16	

Únicamente serán evaluados en la ponderación los contratos presentados por el oferente como requisito habilitante de orden técnico.

El puntaje otorgado para la experiencia adicional exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente por categoría.

Para el caso de la Categoría Nº 1, Nº 2 y Nº 3, si (el) o (los) contrato(s) que se pretendan acreditar como experiencia han sido ejecutado(s) mediante consorcio o unión temporal, para efectos de su valoración únicamente se reconocerá el número de unidades habitacionales (unifamiliares y multifamiliares) ejecutadas en proporción al porcentaje de participación que se haya establecido para el proponente plural en el respectivo contrato, conforme a la documentación aportada.

Cargo	CANTIDAD	Formación académica mínima exigida	Criterios de ponderación		Puntaje
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Arquitecto y/o ingeniero civil	Experiencia profesional general	> 14 años	6
				10 años ≤ exp ≤ 14 años	4
				8 años > exp < 10 años	2
			Formación de posgrado	Especialización en urbanismo	6
			Experiencia especifica	Deberá demostrar que ejerció el cargo de director de interventoría en proyectos de vivienda especialista en urbanismo, en un contrato de interventoría a la construcción de vivienda de interés social y/o prioritaria con un alcance de ejecución física de por lo menos la cantidad de viviendas del proyecto, es decir, como mínimo 467 unidades habitacionales, lo cual se deberá acreditar con la certificación de la respectiva entidad pública contratante del proyecto.	6

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisado el archivo en formato PDF allegado por el proponente, de nombre FACTOR DE CALIDAD 1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, se evidencia que se anexan, en total, 170 folios, con los documentos del CONTRATO 574 DE 2014 y 285 DE 2016, se determina que el proponente reúne requisitos necesarios para ser acreedor a puntaje. Ver anexo	48

CONDICIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO PONDERABLE (40/88,5 puntos)

El personal se evaluará del siguiente modo:

Cargo	CANTIDAD	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	Arquitecto y/o ingeniero civil	Experiencia profesional general	> 12 años	3
				8 años ≤ exp ≤ 12 años	2
				3 años > exp < 8 años	1
			Formación de posgrado	Especialización en áreas afines de la ingeniería	3
			Experiencia especifica	Deberá demostrar que ejerció el cargo de residente de interventoría en un contrato de interventoría a la construcción de vivienda de interés social y/o prioritaria con un alcance de ejecución física de por lo menos la cantidad de viviendas del proyecto, es decir, como mínimo 467 unidades habitacionales, lo cual se deberá acreditar con la certificación de la respectiva entidad pública contratante del proyecto.	5

Cargo	CANTIDAD	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
INGENIERO ASESOR ELECTRICO	1	Ingeniero eléctrico especialista en áreas afines de la ingeniería o de gerencia o dirección a proyectos	Experiencia profesional general	> 12 años	3
				8 años ≤ exp ≤ 12 años	2
				3 años > exp < 8 años	1
			Formación de posgrado Adicional	Especialización en sistemas de transmisión de la energía eléctrica	3
			Experiencia especifica	Deberá demostrar que ejerció el cargo de ingeniero asesor electrico en un contrato de interventoría a la construcción de vivienda de interés social y/o prioritaria con un alcance de ejecución física de por lo menos la cantidad de viviendas del proyecto, es decir, como mínimo 467 unidades habitacionales, lo cual se deberá acreditar con la certificación de la respectiva entidad pública contratante del proyecto.	5

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

Únicamente serán evaluados en la ponderación el personal presentado por el oferente como requisito habilitante de orden técnico.

Se tendrán en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: La formación Académica de Posgrado deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.

NOTA 2: La experiencia profesional general se acreditará a través de la expedición de la matrícula profesional vigente o el certificado de antecedentes o la tarjeta profesional.

NOTA 3: La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones de la respectiva entidad pública contratante.

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los archivos en formato PDF allegados por el proponente, de nombre: FACTOR DE CALIDAD 2. DIRECTOR FRANZ (2) FACTOR DE CALIDAD 3. RESIDENTE JUAN SOLANO FACTOR DE CALIDAD 4. ASESOR ELECTRICO FRANCISCO P. Se determina que el proponente reúne requisitos necesarios para ser acreedor a puntaje. Ver anexo	40 PUNTOS

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (0,5/88,5 puntos)

La Entidad asignará 0,5 puntos al Proponente que se comprometa mediante documento debidamente suscrito por el representante legal, con el factor de sostenibilidad conforme al siguiente aspecto:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables

no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, será responsable de revisarlo y validarlo durante la ejecución contractual.

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los documentos aportados por el proponente CONSORCIO BUILDING HOUSES, se evidencia lo siguiente: El proponente allega en su propuesta PDF de nombre 12. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, donde se compromete hacer efectivo el factor de sostenibilidad, el documento se encuentra debidamente suscrito. Con la documentación presentada por el proponente SI cumple con este requisito.	0,5 PUNTOS

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo,

no será acreedor de puntaje por este concepto. Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

LA INTERVENTORIA, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**	**PUNTAJE 1**
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 Y 100	2	
Entre 101 Y 150	3	
Entre 151 Y 200	4	
Más de 200	5	

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los archivos se allega PDF de nombre 13. VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, con los documentos: Anexo VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, suscrito por el representante legal FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO de MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S , en el que certifica el numero de trabajadores con discapacidad con los que cuenta. Así mismo allega certificado expedido por el Ministerio de trabajo de fecha 30 de enero de 2026, con vigencia de 6 meses.	1 PUNTO

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14).

(0.25/100 Puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el 0,25% a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia

de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los archivos se allega carpeta con nombre 14. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, que contiene los documentos: Certificación Acreditación de emprendimiento y empresas mujeres (persona jurídica) suscrita por representante legal y contador público de MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S donde manifiestan bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S, han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, esto es desde el 25/11/2023. Certificación de composición accionaria de MG3 CONSTRUCCIONES SAS suscrito por el contador publico con fecha de expedición del 05 de marzo de 2026. documentos del contador público (cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores)	0,25 PUNTOS

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100 Puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los archivos PDF se allega: Se acredita la condición de Mipyme (MICROEMPRESA) de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015 de MG3 CONSTRUCCIONES S.A.S, quien tiene una participación del 90%.	0,25 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/10)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el

representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros (5/10)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez

efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

OFERENTE: **CONSORCIO BUILDING HOUSES**	
CONCEPTO/ VERIFICACION	**RESULTADO**
Revisados los documentos aportados por el proponente CONSORCIO BUILDING HOUSES, se evidencia lo siguiente: El proponente allega en su propuesta PDF de nombre 11. ANEXO 8 - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL, donde se encuentran los siguientes documentos: Anexo 8 – Puntaje de industria nacional debidamente suscrito por el representante del proponente plural Certificado de existencia y representación legal de MG3 CONSTRUCCIONES SAS (fecha de expedición 09/02/2026) El proponente allega en su propuesta la carpeta de nombre 2. DOCUMENTOS PORTICO, que contiene: El PDF de nombre 2. CERL - PORTICO (14.02.2026) y es Certificado de existencia y representación legal de PORTICO CONSTRUCTORA SAS (fecha de expedición 14/02/2026) Con la documentación presentada por el proponente SI cumple con este requisito.	10 PUNTOS

Revisada la propuesta de los oferentes se encuentran:

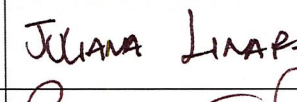
N	OFERENTE	ESTADO
1	**CONSORCIO BUILDING HOUSES**	HÁBIL TECNICAMENTE

PONDERACIÓN:

Criterio	CONSORCIO BUILDING HOUSES
CALIDAD	**88,5**
Experiencia específica adicional	48
Condiciones adicionales del equipo de trabajo	40
Factor de Sostenibilidad	0,5
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	**1**
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
INCENTIVO PARA MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
TOTAL	**100**

Teniendo en cuenta la verificación anterior, el proponente N° 1 **CONSORCIO BUILDING HOUSES** si cumple y, por ende, se encuentra habilitado Técnicamente.

En relación con lo anterior, se presenta la evaluación técnica del concurso de méritos titulada: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS Y PRIORITARIO VIP, CIUDADELA SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, elaborada por el comité asesor y evaluador:

VERIFICACION	NOMBRE	FIRMA
Documentos de Orden Técnico	**JULIANA MARCELA LINARES** Ingeniera Civil - Contrato 0494/2026 - SVM	
Documentos de Orden Técnico	**LEIDY ROCIO GARZON SERRATO** Abogada – Contrato 733/2026 -SVM	
Documentos de Orden Técnico	**HÉCTOR ENRIQUE FONSECA MEJÍA** Contador público - Contrato 399/2026 - SVM	